

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 069-09

**QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CELEBRADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT”, A SER EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA, APRUEBA NUEVAS BASES Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS COMPONENTE VSAT, A SER EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA:**

### Antecedentes.-

1. El día 21 de mayo de 2009, mediante Resolución No. 048-09 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, se **DESIGNARON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL Y SE APROBARON LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, A SER EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA;**
2. Posteriormente, el día 10 de junio de 2009, mediante publicación en los periódicos HOY, LISTIN DIARIO Y el DIARIO LIBRE se realizó el aviso de convocatoria para la participación en el proceso de licitación pública del precitado proyecto de conectividad en los Centros Tecnológicos Comunitarios;
3. En presencia de los miembros del Comité Especial, fue celebrado en las oficinas del **INDOTEL**, el día 29 de junio de 2009, el acto de recepción de los sobres número 1, con el contenido de los Requerimientos Financieros y Legales dispuestos en las Bases del Proyecto, en el cual presentaron los indicados Sobres las compañías **CERRONET S.A., BEC TELECOM** y **BT LATAM DOMINICANA, S.A.**, lo cual se hace constar en el Acto Auténtico No. UNO, de fecha 8 de julio de 2009, instrumentado por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Notario Público convocado para la ocasión;
4. El Comité Especial, luego de evaluar cada uno de los documentos depositados por las compañías anteriormente mencionadas y en fiel cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 10.5 “Evaluación de las propuestas” de las Bases de licitación, rindió un informe al Consejo Directivo del **INDOTEL**, con fecha 18 de julio de 2009, mediante el cual establece que, de las empresas participante en este concurso **NINGUNA** cumple con los requisitos establecidos en las bases del concurso, motivo por el cual debe declararse inválido el presente concurso;

5. El día 14 de julio de 2009, el Comité Especial sostuvo una reunión con las empresas participantes en este proceso de licitación, para notificar la decisión de declarar desierto el concurso, y de igual manera los motivos que avalan esta decisión.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y  
DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que con motivo del procedimiento descrito en los antecedentes de la presente resolución, este Consejo Directivo debe dictar una resolución motivada, en la cual decida si declarará desierto el concurso público que fue convocado por este órgano regulador de las telecomunicaciones, para la adjudicación del proyecto “**CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT**”;

**CONSIDERANDO:** Que luego de haber evaluado los documentos presentados por las empresas participantes en este concurso público, el Comité Especial ha podido constatar que ninguna de las empresas participantes cumple con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación. Razón por la cual dicho concurso debe de declararse desierto;

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo debe decidir sobre declarar desierto la licitación realizada del presente proyecto, sobre la aceptación de las Bases de Licitación, de la conformación del Comité Especial y de la ordenación de una nueva convocatoria a concurso público correspondiente del Proyecto “**CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT**”;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 17 de abril de 2007, mediante Resolución No. 074- 07, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009, dentro del cual se encuentra el proyecto “**CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT**”;

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo de la licitación del referido proyecto es seleccionar una firma para implantar una solución de enlaces satelital (VSAT) para proveer Internet en 30 Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) que cumpla con todos los requisitos e instrucciones especificadas en las Bases de Licitación;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 10, del capítulo V, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) “*el Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas*”;

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto del 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 3 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo; que, en tal virtud, fue aprobada la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, y cuyas disposiciones se complementan por el reglamento de aplicación aprobado por Decreto No. 490-07;

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 80 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se establece lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del referido Reglamento, establece que la Comisión Evaluadora deberán estar integradas por TRES (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

- a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;*
- b) El titular de la unidad requeriente del bien o servicio y un suplente*
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un Suplente”;*

**CONSIDERANDO:** Que en adición a lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07, el consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que la expresión “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente a la expresión de “Comisión Evaluadora”, creado mediante el Decreto No. 490-07;

**CONSIDERANDO:** Que dicho Comité Especial ha preparado las Bases para la nueva Licitación del **PROYECTO “CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT”**, cumpliendo con los requerimientos necesarios para la ejecución del proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que las referidas bases contendrán todos los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del Proyecto de **“CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT”**, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);

**CONSIDERANDO:** Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL**, se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

**CONSIDERANDO:** Que para la celebración del Concurso Público es necesario que se efectúe la convocatoria del mismo, la cual deberá ser objeto de publicidad mediante aviso que podrá ser publicado en uno o más periódicos de circulación nacional y/o internacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL**, o cualquier otro medio físico u electrónico de publicidad, conforme lo dispuesto por el artículo 13.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y contener, como mínimo, la información siguiente, en base a lo dispuesto por el mismo Reglamento:

- (a) El nombre del **INDOTEL** como institución convocante;
- (b) Fundamento y objetivo del concurso;
- (c) El lugar, fecha de entrega y precio de las bases;
- (d) El plazo de presentación de la información requerida para la precalificación de las empresas concursantes;

(e) La fecha en que se publicará la lista de las empresas concursantes precalificadas; y

(f) El lugar, fecha y hora del acto de recepción de las propuestas de las empresas concursantes precalificadas;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto No. 63-06, de fecha 23 del mes de febrero de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, que constituye el Reglamento para la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución No. 017-01 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

**VISTA:** La Resolución No. 074-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 17 de abril de 2007, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009;

**VISTA:** La Resolución No. 139-08 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 30 de junio de 2008, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprobaron las Bases y Ordeno la convocatoria de un concurso público para la licitación del **“CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT” A SER EJECUTADO EN COORDINACION CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA;**

**VISTAS:** Las Bases de Licitación del Proyecto **“CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT;**

**VISTO:** El informe del Comité Evaluador del proyecto **“CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT,** de fecha 18 de julio de 2009;

**VISTO:** El Acto Auténtico número UNO de fecha 8 de julio de 2009, instrumentado por el Doctor Diógenes Medina Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**VISTO:** El documento de las nuevas Bases de Licitación del Proyecto **“CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT”,** a ser ejecutado en coordinación con **EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA;**

**VISTAS:** Las demás piezas que reposan en el expediente de este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** desierta la licitación del proyecto **“CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS COMPONENTE VSAT, A SER EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA,** en razón que ninguna de las empresas que se presentaron en este proceso cumplen con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.

**SEGUNDO: APROBAR** en todas sus partes las Bases del proyecto “**CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, A SER EJECUTADO EN COORDINACION CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA**”, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral.

**TERCERO: DISPONER** la publicación de la convocatoria a Concurso Público del proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, A SER EJECUTADO EN COORDINACION CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA**”.

**CUARTO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la notificación de copia certificada de la presente resolución al **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA, CERRONET S.A., BEC TELECOM, BT LATAM DOMINICANA S.A**, Así como su publicación en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado,  
Presidente del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
En representación del  
Secretario de Estado de Economía,  
Planificación y Desarrollo  
Miembro ex officio del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo